



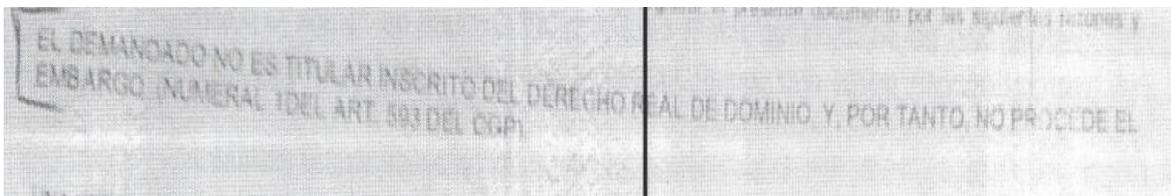
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo – Actualización de oficios. Niega sanción.
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00191-00**

1. Frente a la solicitud presentada a folios anteriores, se ordena la secretaría que proceda a elaborar nuevamente los oficios ordenados en auto de 14 de enero de 2021, de manera individualizada, esto es, para cada uno de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40743937 y 50S-40743930 de manera separada. OFÍCIESE.

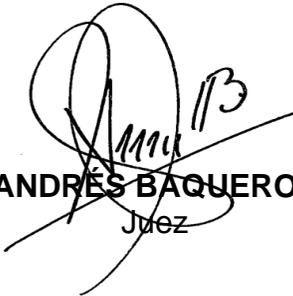
2. No se accede a la solicitud con miras a que se sancione a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, pues la parte interesada cuenta con otros mecanismos a su alcance para alcanzar ese mismo propósito, esto es ante la Superintendencia de Registro de Instrumentos Públicos que vigila a la primera de estas entidades.

Adicionalmente, la nota devolutiva poco legible que se aporta para probar el dicho señala:



Acto administrativo que no evidencia que la devolución se presentó por la razón señalada.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO